



AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO  
Pza.Constitución,1  
14206 Valsequillo (Córdoba)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

En Valsequillo, siendo las 20:00 horas del día **12 de Septiembre de 2019**, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr.Alcalde-Presidente **D.Francisco Rebollo Mohedano**, los Concejales/as **Dª Maria Jesús García Nieto, Dª María Villanueva Esquinas, Dª Encarnación Rodríguez Mellado, Dª Ana María Sánchez Rosa, D. Pedro Manuel Muñoz Navas, y Dª Noelia Rosa Sandoval**, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido previamente convocados, actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación Dª María del Carmen Orugo Tejero.

Declarado abierto el acto por el Presidente, pasan a debatir los puntos incluidos en el orden del día.

**1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Preguntado por el Presidente si alguno de los reunidos tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuida con la convocatoria, señala el Presidente que existe un error en el acuerdo adoptado en el punto 6º del orden del día, acordándose por unanimidad proceder a su rectificación en los términos siguientes:

“”-6º.-MOCION DE LA ALCALDÍA SOBRE DESIGNACION DE REPRESENTANTES EN ORGANOS COLEGIADOS. ..

Donde dice: 1.-Representante municipal Centro de Educación de Adultos.

**Debe decir: 1.-Representante municipal en el Consejo Escolar del Colegio Público Rural Agora.**

No habiendo otras observaciones, por unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de miembros que forman la Corporación Municipal, se acuerda la aprobación del acta de la sesión extraordinaria de 24 de Junio de 2019.

**2º.-RATIFICAR, SI PROCEDE, DECRETO DE LA ALCALDIA PROPUESTA DESIGNACION DE TRES MUNICIPIOS DE LA SECCION (MENOS DE 20,000 HABITANTES) PARA QUE LE REPRESENTEN EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.** Se da cuenta del Decrto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“”**DECRETO.-** Vista la comunicación de la Gerencia Territorial del Catastro por la que se comunica la obligatoriedad de renovar los representantes de las Corporaciones en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 417/2006 y Orden de 18 de Noviembre de 1999, tras la celebración de las Elecciones Municipales de 26 de Mayo 2019.

n base a dichas consideraciones, dada la perentoriedad de los plazos y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sin perjuicio de la ratificación del presente Decreto por el Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, por el presente **HE RESUELTO:**

1º.- Proponer la designación de los siguientes Municipios de la Sección(menos de 20000 habitantes) para que le representen en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria:

- La Granjuela
- Peñarroya-Pueblonuevo
- Los Blázquez

2º.-Dar traslado del presente Decreto a la Gerencia Territorial del Catastro en Córdoba.  
Ratifiquese por el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.””

Código seguro de verificación (CSV):

**F4D1 E214 63FC 8AD0 7940**



F4D1E21463FC8AD07940

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 23/10/2019

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 23/10/2019

Tras las explicaciones oportunas, por unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de los siete miembros que forman la Corporación Municipal, se acuerda ratificar el Decreto anterior, y por ende, hacer suyos los acuerdos que en el mismo se contienen.

**3º.-RATIFICAR, SI PROCEDE, DECRETO DE LA ALCALDIA DE APROBACION CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CESION GRATUITA DE BIEN INMUEBLE EN CALLE SANTA RITA 5 Y PARA LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO.**Se da cuenta del Decreto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

**““DECRETO.- Visto el texto del Convenio de Colaboración para la cesión gratuita de bien inmueble y para conservación y mantenimiento entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Valsequillo, consideradas razones de urgencia por la perentoriedad de los plazos para asegurar la efectividad de los aspectos recogidos en dicho convenio y la no posibilidad de celebrar sesión plenaria municipal hasta el próximo mes de Septiembre, en virtud de las competencias que tengo atribuidas en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente HE RESUELTO:**

**1º.-Prestar aprobación al texto del Convenio de Colaboración para la cesión gratuita de bien inmueble y para conservación y mantenimiento entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Valsequillo,cuyo texto integro se inserta a continuación.**

**2º.- Dar traslado de este acuerdo al Área Sanitaria Norte de Córdoba, a los efectos oportunos.**

**3º.- Que se ratifique por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.**

**““CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO./ILTMO. AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO**  
En... a ....

**REUNIDOS** De una parte, la Directora Gerente del Área Sanitaria Norte de Córdoba Dª ANA LEAL DOMINGO, autorizada para este acto por la Dirección Gerencia del SAS, mediante Resolución de Delegación de competencias de fecha \_\_\_\_\_ ( BOJA nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

De otra, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO REBOLLO MOHEDANO , Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valsequillo en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha \_\_\_\_\_.

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** El Servicio Andaluz de Salud precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Valsequillo dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita.

**TERCERO.-** El Área Sanitaria Norte de Córdoba, tiene constancia de las ventajas que la ubicación de la asistencia sanitaria del SAS en estas dependencias comportaría para sus conciudadanos representados.

**CUARTO.-** Ambas administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

**QUINTO.-** La Ley 2/98, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía, establece en su Capítulo III, Art. 38,

Código seguro de verificación (CSV):

**F4D1 E214 63FC 8AD0 7940**



F4D1E21463FC8AD07940

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 23/10/2019

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 23/10/2019

punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

**SEXTO.-** El presente convenio se regula según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2 a) del artículo 47.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.** Objeto del Convenio.

El Ayuntamiento de Valsequillo cede al Servicio Andaluz de Salud un inmueble situado en calle Santa Rita, 5 para su uso gratuito por el Servicio Andaluz de Salud como ubicación del Consultorio Local.

La cesión se realizará con la finalidad de que los bienes objeto de la misma se destinen a la prestación de servicios sanitarios por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

### **SEGUNDA.-** Compromisos del Ayuntamiento de Valsequillo

El Ayuntamiento de Valsequillo se compromete a:

- a) Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte.
- b) Asumir los costes de (en su caso, Tasas Municipales y Provinciales, Contribuciones, Impuestos de todas clases, mantenimiento, conservación y reparación, limpieza, consumo de luz, agua, teléfono, calefacción, basura, lavandería, etc.) del citado centro, mientras se utilice este espacio para el mencionado fin.

El Ayuntamiento de Valsequillo no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con la planta del inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él desde la cesión y viceversa.

El Ayuntamiento de Valsequillo no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el Servicio Andaluz de Salud en caso de reversión del inmueble y viceversa.

### **TERCERA.-** Compromisos del Servicio Andaluz de Salud

El Servicio Andaluz de Salud, se compromete a abonar al Ayuntamiento de Valsequillo en concepto de resarcimiento de los gastos generados por los compromisos adquiridos en la cláusula segunda b) la cantidad de **1.200€/anuales** a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección del Área Sanitaria Norte de Córdoba, de que se ha cumplido lo especificado en los compromisos. Con cargo a la partida presupuestaria 460.00 Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

La cantidad establecida no será objeto de revisión.

### **CUARTA.-** Duración del convenio

El periodo de tiempo por el que se formaliza el convenio es de 4 años, prorrogable por periodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación.

De conformidad con el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las prórrogas acordadas no podrán exceder de los cuatro años adicionales.

### **QUINTA.-** Incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en este convenio por cualquiera de las partes, conllevará la resolución del mismo.

### **SEXTA.-** Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, de composición paritaria que estará formada por los siguientes miembros:

SAS

- Dirección Gerencia del Área o persona en quien delegue.
- Dirección Económica o persona en quien delegue.

Ayuntamiento

- Alcalde/sa del Ayuntamiento o persona en quien delegue

Código seguro de verificación (CSV):

**F4D1 E214 63FC 8AD0 7940**



F4D1E21463FC8AD07940

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 23/10/2019

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 23/10/2019

- Profesionales designados por la Alcaldía
- Serán funciones generales de esta Comisión:
- La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento del objeto, la propuesta de prórroga, modificación o resolución.
  - La interpretación y resolución de dudas y controversias que puedan surgir entre las partes.
- Esta comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite. Se adoptarán los acuerdos por unanimidad.

**SÉPTIMA.- Resolución/modificación del convenio**

La resolución del convenio podrá llevarse a cabo por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él.
- Por voluntad de una de las partes manifestada con un plazo mínimo de 6 meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

**OCTAVA.- Efectividad del convenio**

En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día 1 de Octubre de 2019.””

Lo mando y firmo en Valsequillo (fechado y firmado electrónicamente)””

Tras debate sobre el contenido del Convenio en que se pone de manifiesto tanto la insuficiente dotación económica de éste en concepto de resarcimiento de gastos, como el hecho de que tendrían que ser soportados por los tres Ayuntamientos a los que da servicio el Centro de Urgencias, por unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de los siete miembros que forman la Corporación Municipal, se acuerda ratificar el Decreto anterior, y por ende, hacer suyos los acuerdos que en el mismo se contienen.

**4º.-APROBACION, SI PROCEDE, PROPUESTA ALCALDIA DE RECTIFICACION PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS PARA INCLUIR VEHÍCULO FURGONETA, MEDIANTE SUBVENCION EN ESPECIE DE LA CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTIFICA Y ADMON LOCAL JUNTA DE ANDALUCIA 2019.-** Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, que es del tenor literal siguiente:

“”PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN VEHICULO MARCA DACIA MODELO DOKKER MATRICULA 2969-KXL , SUBVENCIONADO POR LA JUNTA DE ANDALUCIA

Resultando que de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 95 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Andalucía, los Ayuntamientos deberán tener actualizado su inventario de bienes, correspondiendo al Pleno la aprobación, rectificación y actualización de dicho Inventario.

Visto que por Resolución de 26/04/2019 de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se declara a este Ayuntamiento beneficiario de concesión de ayudas en especie consistente en la entrega en propiedad de vehículos furgonetas a Municipios y ELA S de menos de 20000 habitantes, procediendo su inclusión en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de esta Corporación Municipal.

Propongo al Pleno de la Corporación aprobar la rectificación puntual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de este Ayuntamiento mediante la inclusión/modificación en el **Epígrafe de Vehículos** del siguiente:

Características técnicas,

Código seguro de verificación (CSV):

**F4D1 E214 63FC 8AD0 7940**



F4D1E21463FC8AD07940

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 23/10/2019  
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 23/10/2019

**a) Nombre del bien:** Vehículo furgoneta marca Dacia, modelo Dokker-vehículo mixto adaptable, con n.º de bastidor UU10SPDV562063916, motor gasolina, n.º de serie E·005840099-B., color blanco, cilindrada c.c 1598, matrícula 2969-KXL

**b) Título de adquisición:** Subvención en especie de la Consejería Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía

**c) Destino:** Servicios Generales municipales

**d) Cuantía de la adquisición:** 11.616,00 € ""

**Por unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de los siete miembros que forman la Corporación Municipal, se acuerda aprobar la Propuesta de la Alcaldía en sus mismos términos, haciendo suyos los acuerdos que en la misma se contienen.**

**5º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE VALSEQUILLO, EN ARAS A SU ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA REGULADORA DE LOS REGISTROS MUNICIPALES DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (DECRETO 1/2012 DE 10 DE ENERO).-Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza epigrafiada.**

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento sobre la que no ha habido aportación alguna, y visto el proyecto elaborado por los Servicios de la Diputación Provincial de Córdoba de Ordenanza municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda Protegida de Valsequillo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de los siete miembros que forman la Corporación Municipal, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda Protegida de Valsequillo, en los términos en que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Derogar íntegramente la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aprobado por el Ayuntamiento de Valsequillo el 14 de Octubre de 2009, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm 243 de 31 de Diciembre de 2009.

**6º.-PROPUESTA DE LA ALCALDIA DE MODIFICACION ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE 24 DE JUNIO 2019, SOBRE DESIGNACION REPRESENTANTES EN EL GDR VALLE DEL ALTO GUADIATO.-Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía que presenta el siguiente tenor literal:**

**""PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2019 SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL VALLE DEL ALTO GUADIATO.**

*El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 24 de Junio de 2019 adoptó acuerdo relativo a la designación de representantes municipales en el Consejo Territorial de Desarrollo Rural Valle del Alto Guadiato.*

*Constatada la existencia de error en el acuerdo adoptado, dada la inexistencia en la actualidad de dicho Consejo Territorial, se propone por esta Alcaldía modificar dicho acuerdo procediendo a*

Código seguro de verificación (CSV):

**F4D1 E214 63FC 8AD0 7940**



F4D1E21463FC8AD07940

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 23/10/2019

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 23/10/2019

designar el siguiente Representante Municipal en dicho Órgano:

-Representante en la **Junta Directiva** de la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Valle del Alto Guadiato:

*D. Francisco Rebollo Mohedano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.*

**Sometida la propuesta a votación, por unanimidad de los siete miembros que forman la Corporación Municipal, se acuerda aprobar la misma en sus mismos términos, así como dar traslado al GDR Valle del Alto Guadiato, a los efectos oportunos.**

**7º.-ELECCIÓN Y PROPUESTA JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.**-Habiendo sido comunicado por la Secretaría de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la procedencia de anunciar las vacantes de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad por haber cumplido el mandato de cuatro años de los cargos actuales.

Visto que el 8/08/2019 se remite Anuncio al Boletín Oficial de la Provincia, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en este Municipio.

Atendido que en el n.º 158 de 20/08/2019 en el Boletín Oficial de la *Provincia* de Córdoba y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento se publicó el Anuncio, por el que se abría un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría.

Asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección.

Los candidatos a la plaza, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes:

*D.ª Juana Rebollo Carrasco.*

*D.ª Dulcenombre de María Aranda Aranda*

Las candidatas declaran en sus escritos que no concurre en ellos causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.

Previa propuesta realizada por el Sr. Presidente, tras votación ordinaria, con el voto favorable de los cuatro miembros del Grupo Municipal PSOE, que suponen la mayoría absoluta legal y la abstención de los tres Concejales del Grupo Municipal PP, se acuerda:

**PRIMERO.** Designar a **D.ª JUANA REBOLLO CARRASCO**, como **Juez de Paz titular**.

**SEGUNDO.**-Designar a **D.ª DULCENOMBRE DE MARIA ARANDA ARANDA**, como **Juez de Paz sustituto**.

**TERCERO.**- Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Peñarroya-Pueblonuevo, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

**8º.-DAR CUENTA DEL INFORME INTERVENCION RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO 2º TRIMESTRE 2019.**-Dada cuenta de lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, modificado por Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre, que configura un indicador único que es distinto del periodo legal de pago a que hacen referencia la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Morosidad, como queda claro en el párrafo cuarto de la introducción del propio Real Decreto: "Con este propósito, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este real decreto

Código seguro de verificación (CSV):

**F4D1 E214 63FC 8AD0 7940**



F4D1E21463FC8AD07940

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 23/10/2019

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 23/10/2019

viene a concretar. El período medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En relación con esta obligación, la Secretaria-Interventora eleva a Pleno los datos relativos al 2º Trimestre de 2019, tras lo cual el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, que son el total de los siete miembros que forman la Corporación Municipal, ACUERDA:

-Tomar conocimiento del informe trimestral a 30 de Junio de 2019 emitido por Secretaría-Intervención, sobre cálculo período medio de pago a proveedores del 2º trimestre de 2019

**9º.-DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENTION 2º TRIMESTRE 2019 DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMATION LEY 2/2012 DE 27 DE ABRIL.** *Se da cuenta del Informe trimestral a 30/06/2019 emitido por Secretaría-Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, así como de la remisión de dicha información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma de la Oficina Virtual del MINHAP, conforme a la Orden Ministerial HAP/2105/2012 de 1 de Octubre.*

*Tras deliberación*, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus asistentes, que son el total de los siete miembros que forman la Corporación, ACUERDA:

-Tomar conocimiento del informe trimestral a 30 de Junio de 2019, emitido por Secretaría-Intervención, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Orden HAP/2105/212 de 1 de Octubre.

**10º.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION.** El Sr. Presidente manifiesta que se ha enviado a todos los Concejales las Resoluciones de esta Alcaldía adoptadas desde la última sesión, que abarcan el período del 20/06/2019 a 5/09/2019 de lo que todos los asistentes quedan debidamente enterados.

**11º.-INFORMES DE LA ALCALDIA.**-Informa el Presidente a los reunidos sobre los siguientes asuntos:

-Se pretende iniciar las obras PFEA 2019 para el 15 de Noviembre próximo, dado que hay una obra de larga duración.

-Pretende modificar la Ordenanza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al objeto de incluir la bonificación del Impuesto para vehículos de más de 25 años de antigüedad.

**12º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**- El Concejil D. Pedro Manuel Muñoz pregunta porqué no se pone acerado en la zona donde se ubica el Mesón, dado el mal estado que presenta, contesta el Presidente que hará las gestiones necesarias para averiguar si dicho espacio al que se refiere forma parte de la vía pública o es de titularidad particular.

La Concejala Dª Noelia Rosa pregunta porqué las calles están tan sucias habiendo tanta gente contratada además de haber una barredora, contesta el Presidente que la barredora está rota.

La Concejala Ana María Sánchez pregunta sobre el mal estado que presenta el parque de los columpios, contestando el Sr. Presidente que este mal estado se debe principalmente al vandalismo.

-El Concejil Pedro Manuel Muñoz pregunta porqué los horarios de trabajo de la gente no se respetan, señalando el Presidente que las próximas contrataciones que se iniciarán con las obras PFEA 2019, se repercutirán en la nómina las faltas de asistencia al trabajo.

Código seguro de verificación (CSV):

**F4D1 E214 63FC 8AD0 7940**



F4D1E21463FC8AD07940

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 23/10/2019

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 23/10/2019

Por último, la Concejala Ana María Sánchez pregunta si va a haber actividades deportiva, contestando el Alcalde que se hará una selección para contratar un/a Monitor/a dado que está de baja la actual.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, de orden de la Presidencia se da por finalizado el acto cuando son las 21,45 horas, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

**F4D1 E214 63FC 8AD0 7940**



F4D1E21463FC8AD07940

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 23/10/2019

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 23/10/2019